

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE
EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE
QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LA
FELICIDAD.

CONVENIO No. 52-2016.

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: Cleto García Pérez, de 69 años de edad, casado, guatemalteco, (agricultor), con domicilio en Aldea La Felicidad, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno ocho seis dos espacio nueve seis dos espacio cero nueve dos cero (1862 96851 0920) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Juana Ruvídia Gonzalez Mendez, de 36 años de edad, soltera, guatemalteca, (Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía), con domicilio en Aldea La Felicidad, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno siete tres uno espacio cinco cero siete seis cuatro espacio cero nueve dos cero (1731 50764 0920) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Brendy Yaneth Paxtor González, de 30 años de edad, casada, guatemalteca, (Profesora de Enseñanza Media en Sociales), con domicilio en Aldea La Felicidad, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno ocho seis cero espacio nueve dos ocho tres cero espacio cero nueve dos cero (1860 92830 0920) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas

Comprometidos con la Educación

(RENAP) de la república de Guatemala; Jorge Vitalino Tevalán Puac , de 52 años de edad, casado, guatemalteco, (Perito Contador), con domicilio en Aldea La Felicidad, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno ocho seis cero espacio nueve dos uno cinco seis espacio cero nueve dos cero (1860 92156 0920) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Karla Cristina González Villagres, de 32 años de edad, soltera , guatemalteca, (Domestica), con domicilio en Aldea La Felicidad, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno seis uno cinco espacio ocho ocho uno uno cinco cero nueve dos cero (1615 88115 0920) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Sender Humberto Morales Hernández, de 34 años de edad, casado, guatemalteco, (Licenciado en pedagogía), con domicilio en Parcelamiento el Pital, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno seis nueve cuatro espacio cuatro tres nueve ocho uno espacio cero nueve dos cero (1694 43981 0920) extendido en el municipio de Coatepeque.

departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Rosalinda González Villagres de Huinac , de 45 años de edad, casado, guatemalteco, (domestica), con domicilio en Aldea La Felicidad, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno ocho siete tres espacio uno dos uno cero nueve espacio cero nueve dos cero (1873 12109 0920) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto Básico Por Cooperativa Aldea La Felicidad, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango con fecha 17/06/2016; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Aldea La Felicidad. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN**

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LA FELICIDAD, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto Básico por Cooperativa Aldea La Felicidad fue autorizado según Acuerdo Ministerial número ciento ochenta y uno, de fecha 27/06/1994, emitida por Ministerio de Educación .

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco(17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el

Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

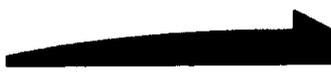
TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa Aldea La Felicidad, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa Aldea La Felicidad, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

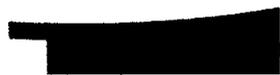
QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto Básico por Cooperativa Aldea Felicidad, la subvención estatal por un monto de 15,215.50, que corresponden un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Q 152,155.00, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada.

Exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q 152,155.00 y por beneficiario es de Q 1,748.90.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.

Comprometidos con la Educación



- d) ~~Condiciones de otorgamiento y uso.~~ Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa Aldea La Felicidad debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 87 estudiantes en el ciclo de educación Básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 05 secciones de 3 grados del ciclo de educación Básica, así: (2 secciones de 1ro. 2 secciones de 2do. 1 seccion de Tercero). 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 152,155.00 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

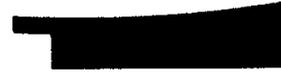
SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.org.gt



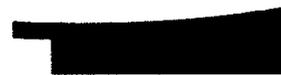
OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa Aldea La Felicidad la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto Básico por Cooperativa Aldea La Felicidad a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa Aldea La Felicidad. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la

Comprometidos con la Educación



Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza Aldea La Felicidad, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo

Comprometidos con la Educación

la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa Aldea La Felicidad tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa Aldea La Felicidad no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto Básico por Cooperativa Aldea La Felicidad. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto Basico por Cooperativa la Felicidad. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

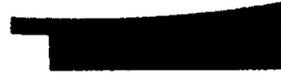
DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos nueve (9) hojas de

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



Papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa Aldea La Felicidad

C. G. P.
Cleto García Pérez
Presidente

J. K. M.
Juana Kuvidia Gonzalez Mendez
Vicepresidente

B. Y. P.
Brendy Yaneth Paxtor González
Secretaria

J. V. T.
Jorge Vitalino Tevalán Puac
Tesorero

K. C. G.
Karla Cristina González Villagres
Vocal I

S. H. M.
Sender Humberto Morales Hernández
Vocal II

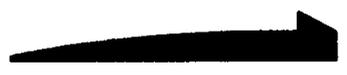
R. G. V.
Rosalinda González Villagres Huinac
Vocal III

COMITE DE PADRES DE FAMILIA
Instituto de Educación
POR COOPERATIVAS
ALDEA LA FELICIDAD
COATEPEQUE



Lic. Carlos Enrique López de León
Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación.

Comprometidos con la Educación





GOBIERNO MUNICIPAL
COATEPEQUE, QUETZALTENANGO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, CERTIFICA: HABER TENIDO A LA VISTA EL TOMO UNO (01) DEL LIBRO DE HOJAS MOVIBLES DE ACTAS EXTRAORDINARIAS QUE PARA EL EFECTO SE LLEVA EN ESTA SECRETARIA MUNICIPAL, EN EL CUAL APARECE ASENTADO EL PUNTO QUE COPIADO LITERALMENTE DICE: **ACTA EXTRAORDINARIA No. 24-2016.** Sesión Pública Extraordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal del Municipio de Coatepeque del Departamento de Quetzaltenango, siendo las **Diecinueve Horas con Dieciséis Minutos del Día Martes Veintiocho de Junio del Año Dos Mil Dieciséis;** reunidos en el Salón de Honor del Palacio Municipal, Presidida por el Alcalde Municipal Alfonso García-Junco Hemmerling, Ramiro Fredy Cifuentes de León, Síndico Primero; Sergio Aníbal Tovar Chica, Síndico Segundo; Leyvi Yojana Juárez López, Concejal Primero; Isidra Alicia López Rabanales, Concejal Segundo; Fernando Ariel Cifuentes Cifuentes, Concejal Tercero; Sender Humberto Morales Hernández, Concejal Cuarto; Brenda Judith García Vicente, Concejal Quinto; Roberto David Estrada Quiñónez, Concejal Sexto; Arcemio Misael Mejía Velásquez, Concejal Séptimo; todos amparados con sus respectivas credenciales, intervino la presente Sesión el Señor Carlos Alfonso Ramírez Pazos, Secretario Municipal, con el objeto de dejar constancia de lo siguiente. **OCTAVO: Puntos Varios Inciso a) Licenciado Manuel Roberto Ramos López, Director del Instituto por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Las Palmas, Coatepeque,** presenta ante el Honorable Concejo Municipal una solicitud en nombre de todos los Directores y Directoras de los Institutos por Cooperativa de Enseñanza de los Ciclos Básico y Diversificado del Municipio de Coatepeque, dicha solicitud tiene como fondo requerir la colaboración con los Institutos por Cooperativa del Municipio, nombrándose a un representante de la Municipalidad para que forme parte como Vocal II de la Junta Directiva de Padres de Familia de todos los Institutos por Cooperativa que funcionan en el Municipio de Coatepeque, ya que es de carácter urgente porque las políticas del Ministerio de Educación les han indicado que deben firmar un CONVENIO con la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango y el Ministerio de Educación para que pueda continuar proporcionando el Subsidio que el Ministerio otorga anualmente a los Institutos por Cooperativa para su funcionamiento. Por esa razón indican que si no presentan en los primeros días del mes de julio dicho convenio firmado por los integrantes de la Directiva de Padres de Familia de los Institutos; el Ministerio de Educación no podrá programar el subsidio para los meses que quedan de este Ciclo Escolar 2016 y tampoco para el Ciclo 2017, por lo que requieren que se nombre al Representante de la Municipalidad ante los Institutos por Cooperativa, agregando que luego de ello necesitaran los nombres completos de la persona que se nombre, número de DPI, lugar donde fue extendido, edad, profesión u oficio, estado civil, dirección de residencia y número de teléfono. El Honorable Concejo Municipal por Unanimidad **ACUERDA:** I) Dar por recibida la presente solicitud. II) Nombrar al Concejal **Cuarto Licenciado Sender Humberto Morales Hernández,** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación No. 1694 43981 0920 extendida en el Registro Nacional de las Personas de Coatepeque, de 34 años de edad, soltero, con residencia en Parcelamiento El Pital, Coatepeque, teléfono 4882-1589, como Representante de la Municipalidad para que forme parte como **Vocal II de la Junta Directiva de Padres de Familia de todos los Institutos por Cooperativa** que funcionan en el Municipio de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango. **Certifíquese y Notifíquese. NOVENO:** No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente sesión, siendo las **Veintidós Horas con Treinta y Tres Minutos,** la que oportunamente después de ser leída



Palacio
Municipal

C. A. Calle 9-35 Zona 1, Coatepeque, Quetzaltenango, Guatemala
PBX: 7957-2525 - contacto@municcoatepeque.gub.gt

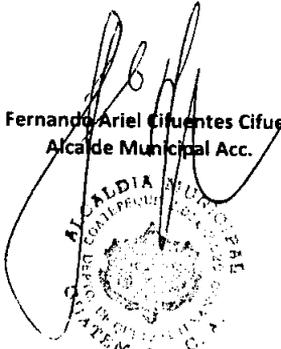
www.municcoatepeque.gub.gt

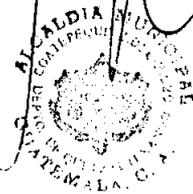
GOBIERNO MUNICIPAL
COATEPEQUE, QUETZALTENANGO

será aprobada y firmada por quien la presidio el Secretario Municipal y los Miembros del Concejo que deseen hacerlo. Alcalde Municipal, Alfonso García-Junco Hemmerling, **Ilegible**, Ramiro Fredy Cifuentes de León, Sindico Primero, **Ilegible**, Sergio Aníbal Tovar Chica, Sindico Segundo, **Ilegible**, Leyvi Yojana Juárez López, Concejal Primero, **Ilegible**, Isidra Alicia López Rabanales, Concejal Segundo, **Ilegible**, Fernando Ariel Cifuentes Cifuentes, Concejal Tercero, **Ilegible**, Sender Humberto Morales Hernández, Concejal Cuarto, **Ilegible**, Brenda Judith García Vicente, Concejal Quinto, **Ilegible**, Roberto David Estrada Quiñonez, Concejal Sexto, **Ilegible**, Arcemio Misael Mejía Velásquez, Concejal Séptimo, **Ilegible**, Carlos Alfonso Ramírez Pazos, Secretario Municipal, **Ilegible**. Están los sellos respectivos. Y PARA LOS EFECTOS DE LEY EXTIENDO FIRMO Y SELLO LA PRESENTE CERTIFICACION, EN LA CIUDAD DE COATEPEQUE A VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.


Carlos Alfonso Ramírez Pazos
Secretario Municipal




Vo. Bo. Fernando Ariel Cifuentes Cifuentes
Alcalde Municipal Acc.



Palacio
Municipal

ca. calle 4-35 Zona 1, Coatepeque, Quetzaltenango
PRX: 7957-2525 - contacto@municcoatepeque.gob.gt

www.municcoatepeque.gob.gt



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

NIT 1999852K
ESTADO ACTIVO
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INEBCOOP, LA FELICIDAD COATEPEQUE QUETZALTENANGO
RATIFICADO HASTA 03/02/2017
DOMICILIO FISCAL ALDEA LA FELICIDAD COATEPEQUE,QUETZALTENANGO
TELÉFONO 45219340
FAX
CORREO ELECTRÓNICO
CORREO ELECTRÓNICO AGENCIA VIRTUAL

RATIFICADO
 REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O CONFIRMACIÓN DE DATOS



Número de Acceso: 68271034

FECHA DE CONSTITUCIÓN 04/02/1992
FECHA INSCRIPCIÓN RTU 21/06/1999
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 16/05/2016
FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 16/05/2016

ACTIVIDAD ECONÓMICA OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE
SISTEMA INVENTARIO NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS
SISTEMA CONTABLE Devengado
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT 1397735-0
1.1 NOMBRE JUANA RUVIDIA, GONZALEZ MENDEZ
FECHA NOMBRAMIENTO 12/01/2016

2. DATOS CONTADOR

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 1 - INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA
DOMICILIO COMERCIAL ALDEA LA FELICIDAD COATEPEQUE,QUETZALTENANGO
3.1 FECHA INICIO OPERACIONES 04/02/1992
ESTADO ACTIVO
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN 21/06/1999

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
ISR	EXENTO	DECLARACIÓN JURADA Y PAGO ANUAL	PAGO ANUAL
ISR	EXENTO	DECLARACIÓN JURADA Y PAGO MENSUAL	PAGOS MENSUALES

5. OTRAS OBLIGACIONES

NOTAS

Al modificar sus datos de inscripción deberá dar aviso a la SAT para evitar sanciones posteriores.

B. La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.

C. La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 87915490 en el sitio www.portal.sat.gob.gt o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT	1999852K
NOMBRE	INEBCOOP, LA FELICIDAD COATEPEQUE QUETZALTENANGO
DOMICILIO FISCAL	ALDEA LA FELICIDAD COATEPEQUE,QUETZALTENANGO
FECHA MODIFICACIÓN	16/05/2016

Usuario: iyamire
AGENCIA COATEPEQUE
Fecha de Impresión: 16/05/2016
Hora: 16:13:24



Profesor, Giovan Y, Comisión de Evaluación, profesora Sara Yacira, Comisión de Deporte profesor, Giovan Y, Comisión de Disciplina: profesora, Yacira, profesora, Gabriela, Comisión de Finanzas, Profesora, Margarita. Cuarto: se hace constar que la presente toma de posesión surte efecto el día dos de enero dos mil dieciséis. También se le da posesión a don Cipriano Virgilio Paxtor Chanas como Conserje: Cuarto: el señor Cleto García Pérez informa que se encuentra gestionando los tramites necesario para la nueva Directora quien es la Profesora de Enseñanza media Juana Ruvidia González Méndez quien espera que los tramites se agilice lo antes posible, NO habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente a una hora después de su inicio firmando los que en ella intervinimos.

[Handwritten signatures]

COMITE DE PADRES DE FAMILIA
 Instituto de Educación Básica
 POR COOPERATIVA
 ALDEA LA FELICIDAD
 COATEPEQUE

Acta No. 03 - 2016.

En la aldea La Felicidad, municipio de Coatepeque departamento de Guatemala a las quince horas con doce minutos del día Viernes Veintinueve de Enero del año dos mil dieciséis constituidos en el salón de reuniones del Instituto de Educación Básica por cooperativa de esta comunidad, la Junta directiva de padres de familia, la Directora Juana Ruvidia González Méndez Catedráticos y padres de familia quienes.



que con el objeto de dejar constancia lo siguiente: Primero: La P.E.M. Directora del Instituto da la bienvenida a los presentes. Seguidamente se realiza la oración, dirigido por el presidente de padres de familia don Cleto García Pérez. Segundo: la Directora da a conocer la nómina del personal administrativo y docente cada uno con su área quienes laborarán para el presente año, seguidamente la Directora informó las comisiones que se ejecutarán durante el año, comisión de cultura, evaluación, deporte, disciplina, así como los maestros guías de cada grado. Tercero: La profesora Yadira Ambrojo, dio las recomendaciones generales como el Vestuario para los varones y señoritas, así como el corte de cabello para los varones, que los jóvenes no traigan joyas así como demasiado dinero, el establecimiento, no se hace responsable de algo que se perdiera de valor. Cuarto: La Directora manifestó que por motivo de la feria patronal es el del 31 de enero al 3 de febrero la dirección propone que se tome el feriado del 1 al 3 febrero para los Alumnos y el 1 y 2 de febrero para el personal administrativo y docente, los padres de familia que la honran la propuesta de la Directiva. Quinto: La Directora informa que se necesita reestructurar la junta Directiva del Instituto sometiéndose a votación quedando integrada de la siguiente manera, Presidente, Cleto García Pérez, Vicepresidente, Juana Rubiolic González Méndez, Secretaria, Brenda Yañeth Parter González, Tesorera Jorge Tervalán y Vocales I, Sureguro Gómez García, Vocal II, Rosalinda



INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, LA FELICIDAD
COATEPEQUE, QUETZALTENANGO CODIGO 09-20-0821-45 TEL. 54465152

PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA LA FELICIDAD, COATEPEQUE.
Ingresos del I.B.C. La Felicidad 2016.

Subsidio Estatal Q. 15,215.50 x 10 meses	Q. 152,155.00
Subsidio Municipal anual	Q. 1,000.00
75 Inscripciones Q. 40.00 c/alumno	Q. 3,000.00
54 Colegiaturas Q. 350.00 c/alumno	Q. 18,900.00
14 Colegiaturas Q. 175.00 c/alumno	Q. 2,450.00
12 alumnos exonerados 100%	Q. 000.00
Suma de ingresos	Q. 177,505.00

Egresos del I.B.C. La Felicidad 2016.

Sueldo Personal Docente	Q. 98,400.00
Sueldo Personal Administrativo y de servicio	Q. 70,500.00
Viáticos en el interior	Q. 2,400
Útiles de oficina	Q. 2,500.00
Útiles de limpieza	Q. 1,000.00
Gastos varios	Q. 2,705.00
Suma de egresos	Q. 177,505.00


P.C. Jorge Vitalino Tevenán Ruig

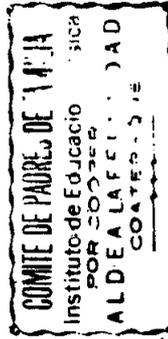
Contador



Vo.Bo.


Sr. Clelio García Pérez

Presidente Padres de Familia.





Contraloría General de Cuentas **CACT-QTZ-537- 2016**
GUATEMALA, C.A.

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 23,600 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 69 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA LA FELICIDAD, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO

Con número de cuenta :

12-333

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 **Nombre:** JUANA RUVIDIA GONZALEZ MENDEZ
Cargo: Director
DPI: 1731-50764-0920
NIT: 1397735-0
Dirección: ALDEA LA FELICIDAD SECTOR II, COATEPEQUE.
- 2 **Nombre:** JORGE VITALINO TEVALAN PUAC
Cargo: Secretario-Contador
DPI: 1860-92156-0920
NIT: 2008105-7
Dirección: ALDEA LA FELICIDAD COATEPEQUE

No. 63A-2 Boleta pago: 1382014, 1382017, 1382018

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los catorce días del mes de abril del dos mil dieciseis.

Certificó:


Irma Araceli Pérez Pineda
Delegada de Quetzaltenango
Departamento de Quetzaltenango
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.


Lc. Byron Dagoberto Hernández Gutzal
Jefe Delegación Departamental
Delegación C. C. Quetzaltenango





MINISTERIO DE
EDUCACION

Guatemala, C.A.

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION ESCOLAR
COORDINACION DE REGIONES EDUCATIVAS

9a. Avenida 3-51, Zona 1
Teléfono: 84033

009176

Of. No. _____
Ref. DCM/zfder.

Al contestar, sírvase mencionar el número
y referencia de esta nota.

Guatemala,
4 de julio de 1,994.

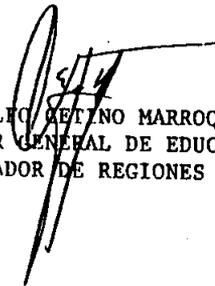
Señores
Directores Técnicos
Regionales de Educación
Sus Sedes.

Señores Directores:

De manera atenta me dirijo a ustedes para hacerles llegar una copia certificada del Acuerdo Ministerial número 181 de fecha 27 de junio de 1,994, por medio del cual se autoriza el funcionamiento de varios Institutos por Cooperativa en las diferentes Regiones del país.

Por lo antes escrito, mucho les agradeceré informar a cada Director de los Institutos indicados, ordenándoles levantar el acta correspondiente, remitiendo copia certificada de la misma a la Oficialía Mayor de Educación y a esta Dirección.

Sin otro particular, me suscribo deferentemente,


LIC. DELIO RETINO MARROQUIN
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION ESC. Y
COORDINADOR DE REGIONES EDUCATIVAS



PALACIO NACIONAL

MINISTERIO DE
EDUCACION

GUATEMALA, 18 de mayo de 1961

ACUERDO DE CREACION DEL CONSEJO DE LA COMUNIDAD
EDUCATIVA EN CADA ESTABLECIMIENTO DEL NIVEL MEDIO

EL MINISTRO DE EDUCACION

CONSIDERANDO

Que para fortalecer y consolidar la función de la Comunidad Educativa en el alcance de la estabilidad escolar y el mejoramiento de la calidad de la educación en establecimientos del Nivel Medio, es necesario crear un ente que facilite y coadyuve a la solución de los problemas y evite el distanciamiento entre estudiantes y autoridades.

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado impulsar la creación de organizaciones y Asociaciones Educativas especialmente en los establecimientos del Nivel Medio que coadyuven al mejoramiento del ambiente y de la calidad de la educación que se sirve en ese nivel.

CONSIDERANDO

Que además es obligación del Estado, el proveer los servicios Educativos, en forma eficiente y oportuna, para lo cual se hace imprescindible la creación de un ente colegiado en cada establecimiento del Nivel de Educación Media para la identificación y solución de situaciones que requieren la inmediata atención, basados en una adecuada participación.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere los artículos 20. y 72 de la Constitución Política de la República y 2, 3, 4, 6, 22, 14, 35, 36 y 37 de la Ley de Educación Nacional Decreto Legislativo 12-91.

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Crear los Consejos de la Comunidad Educativa de los establecimientos del Nivel de Educación Media.

ARTICULO 2o. Los Consejos de la Comunidad Educativa se integran de la siguiente manera:

- a. El Supervisor Técnico de Educación, quien será el Coordinador.
- b. El Director del establecimiento educativo, quien fungirá como Secretario del Consejo, y en ausencia del Coordinador presidirá las reuniones.
- c. Un representante del Claustro de Catedráticos.
- d. Un Representante de los Estudiantes, designado por la Organización Estudiantil del plantel.

GUATEMALA, 18 FEB. 1994

e. Un Representante de la Asociación de Padres de Familia.

ARTICULO 3o. SON FUNCIONES DEL CONSEJO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

- a. Velar por el estricto cumplimiento de las normas internas del establecimiento, por parte de los elementos que integran la comunidad educativa.
- b. Evaluar el cumplimiento del convenio de estudios suscrito al momento de la inscripción.
- c. Requerir los informes y correr las audiencias a los interesados en caso de incumplimiento de normas.
- d. Recibir informes en relación a las deficiencias estudiantiles docentes y administrativas para investigarlas, solucionarlas e informar a las autoridades educativas.
- e. Cooperar con los Docentes, los Estudiantes y Padres de Familia, en aquellas actividades educativas o socioculturales que sean de beneficio para la comunidad educativa, siempre y cuando no riña con disposiciones, atribuciones y obligaciones inherentes a otras instancias.

ARTICULO 4o. El Consejo de la Comunidad Educativa, se reunirá por lo menos una vez al mes en sesión ordinaria y cuantas veces se requiera en forma extraordinaria y cuando las circunstancias lo exijan, especialmente al riesgo de inestabilidad de los establecimientos, lo que constituye deberes y obligaciones establecidas en el convenio de estudio y sus actuaciones, se documentarán en un libro habilitado expresamente para ello, el cual quedará bajo custodia del Coordinador, quien será el encargado de convocar y presidir la reunión.

ARTICULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

COMUNIQUESE:

EL MINISTRO DE EDUCACION

EL VICEMINISTRO DE EDUCACION


Celestino Alfredo Tay Coyoy
DR. CELESTINO ALFREDO TAY COYOY

Francisco Aguilar Sosa
LIC. FRANCISCO AGUILAR SOSA

MINISTERIO DE
EDUCACION

GUATEMALA 27 JUN. 1994

EL MINISTRO DE EDUCACION,

En ejercicio de las funciones que le asigna el Artículo 194, literales a) y f), de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los Artículos 8, 10, 25, 26 y 27 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo número 12-91;

A C U E R D O :

ARTICULO 1o. Autorizar el funcionamiento de los siguientes - establecimientos, los cuales se encuentran contemplados cada uno - en el presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente:

REGION METROPOLITANA:

1. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la aldea El Carrizal, San Pedro Ayampuc, con una asignación de SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS - (Q.7,500.00) partida presupuestaria número 94-0801-2.144-02-035-91.
2. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la ciudad Satélite, Mixco, con una asignación de DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q.10,000.00), partida presupuestaria número 94-801-2.144-02-036-91.
3. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la aldea El Paraiso, Palencia, con una asignación de SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.7,500.00), - con partida presupuestaria número 94-0801-2.144-02-037-91.

REGION NORTE:

4. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en San Cristóbal Verapaz, Alta Verapaz, con una asignación de CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.5,000.00), partida presupuestaria número 94-0801-2.144-02-225-92.
5. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la aldea Chamil, Alta Verapaz, con una asignación de SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.7,500.00), - partida presupuestaria número 94-0801-2.144-02-226-92.

REGION NOR-ORIENTE:

6. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en Mariscos, Amates, Izabal, con una asignación de SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.7,500.00), partida presupuestaria número 94-0801-2.144-02-312-93.

.../...

GUATEMALA 27 JUN. 1994

7. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en Usumatlán, Zacapa, con una asignación de SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.7,500.00), partida presupuestaria número 94-0801-2.144-02-316-93.
8. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en Entre Ríos, Puerto Barrios, Izabal, con una asignación de SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.7,500.00), partida presupuestaria número 94-0801-2.144-02-328-93.
9. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en Santo Tomás de Castilla, Puerto Barrios, Izabal, con una asignación de DOCE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.12,500.00), partida presupuestaria número 94-0801-2.144-02-329-93.
10. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en el Estor, Izabal, con una asignación de SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.7,500.00), partida presupuestaria número 94-0801-2.144-02-330-93.

REGION SUR ORIENTE:

11. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en Barberena, Santa Rosa, con una asignación de SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.7,500.00), partida presupuestaria número 94-0801-2.144-02-401-94.
12. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en aldea Izotes, Jalapa, con una asignación de SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.7,500.00), partida presupuestaria número 94-0801-2.144-02-448-94.

REGION CENTRAL:

13. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en Parcelamiento El Arisco, Tiquisate, Escuintla, con una asignación de SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.7,500.00), partida presupuestaria número 94-0801-2.144-02-531-95.
14. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la aldea Pinula, Tiquisate, Escuintla, con una asignación de SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.7,500.00), partida presupuestaria número 94-0801-2.144-02-533-95.
15. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la Gomera, Escuintla, con una asignación de DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q.10,000.00), partida presupuestaria número 94-0801-2.144-02-534-95.

.../..

por medio del cual se autoriza a los establecimientos de Educación Básica por Cooperativa.

PALACIO NACIONAL

E-18-210

OA-mgg.

MINISTERIO DE
EDUCACION

181

GUATEMALA, 27 JUN. 1994.

16. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en aldea Sipacate, Escuintla, con una asignación de SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.7,500.00), partida presupuestaria número 94-0801-2.144-02-535-95.

REGION SUR-OCCIDENTE:

17. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la aldea San Francisco, El Rodeo, San Marcos, con una asignación de SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.7,500.00), partida presupuestaria número 94-0801-2.144-03-624-96.
18. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la aldea La Felicidad, Coatepeque, Quetzaltenango, con una asignación mensual de SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.7,500.00), partida presupuestaria número 94-0801-2.144-03-625-96.
19. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la aldea la Grandera, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, con una asignación de SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.7,500.00), partida presupuestaria número 94-0801-2.144-03-626-96.
20. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en aldea Chirijox, Santa Catarina Ixtahuacán, Solóla, con una asignación de SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.7,500.00), con partida presupuestaria número 94-0801-2.144-03-627-96.

REGION NOR-OCCIDENTE:

21. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, ubicado en El Pinal, Uspantán, Quiché, con una asignación de DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,500.00), partida presupuestaria número 94-0801-2.144-03-723-97.

ARTICULO 2o. El presente Acuerdo empezará a regir inmediatamente,

COMUNIQUESE.

Alfredo Tay Coyoy
C. ALFREDO TAY COYOY.

El Viceministro de Educación,

Manuel de Jesús Salazar Tetzagüic
MANUEL DE JESUS SALAZAR TETZAGUIC.